



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Debbie Duque Burgos)

Proyectó y Elaboró: Valentina López Madrid
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 041

Armenia, 17 de Abril de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. Decreto 265 del 13 de abril de 2020, " POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CRISIS AD HONOREM, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19"

DECRETO 265 del 13 de abril de 2020

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CRISIS AD HONOREM, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 "

El Gobernador del Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en los artículos 209 y 305 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NUMERO 265 DE 13-04-2020**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CRISIS AD HONOREM, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19”**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en los artículos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

B. Que el artículo 209 ídem establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

C. Que de conformidad con el numeral 2º del artículo 305 ídem, una de las atribuciones del Gobernador es: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.*

D. Que la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2.020, calificó el COVID-19 como una Pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

E. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 de 12 marzo del 2.020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos”.*

F. Que el Presidente de la República, a través del Decreto N° 417 del 17 de marzo del 2.020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días, con base en lo dispuesto en el artículo 215 de la Carta, debido a la pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

G. Que con el fin de mitigar los efectos adversos causados por la pandemia del virus COVID-19, el Gobernador del Departamento del Quindío expidió, entre otros, los siguientes actos administrativos: I) Decreto N° 192 del 16 de marzo de 2.020, “por medio del cual se declara una situación de calamidad pública en el Departamento del Quindío”; II) Decreto N° 202 del 18 de marzo de 2.020, “por medio del cual se declara la urgencia



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

manifiesta y se dispone la celebración de contratos aplicando la modalidad de contratación directa”.

H. Que debido a la emergencia sanitaria y al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por el virus COVID-19, se hace necesario crear un Comité de Crisis Ad Honorem en el Departamento del Quindío, cuyo propósito será apoyar la gestión de la entidad territorial en el manejo de la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19, así como coadyuvar, en el marco de las competencias y conocimientos propios de cada miembro, en la toma de medidas tendientes a prevenir, mitigar y atender los efectos adversos de la pandemia en todo el territorio departamental.

I. Que se hace necesario, igualmente, contar con una Comisión Técnico – Científica adscrita al Comité de Crisis Ad Honorem del Departamento del Quindío, que brinde apoyo en materia científica y epidemiológica.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el Comité de Crisis Ad Honorem del Departamento del Quindío, cuyo propósito es apoyar la gestión de la entidad territorial en el manejo de la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19, así como coadyuvar, en el marco de las competencias y conocimientos propios de cada miembro, en la toma de medidas tendientes a prevenir, mitigar y atender los efectos adversos de la pandemia en todo el territorio departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACION. El Comité de Crisis Ad Honorem se conformará con los siguientes miembros principales:

1. Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas, Gobernador del Departamento.
2. Juan Miguel Galvis Bedoya, Director de Oficina Privada Departamental o quien haga sus veces.
3. José Ignacio Rojas Sepúlveda, Secretario de Planeación Departamental o quien haga sus veces.
4. Yenny Alexandra Trujillo Álzate, Secretaria de Salud Departamental o quien haga sus veces.
5. Sandra Milena Manrique Solarte, Secretaria Administrativa Departamental o quien haga sus veces.
6. Eduardo Orozco Jaramillo, Secretario del Interior Departamental o quien haga sus veces.
7. Jorge Eduardo Rojas Giraldo, contratista de la Secretaría de Planeación Departamental.
8. Pablo Cesar Herrera Correa, Gerente General Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – proviquindio o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: Los miembros principales tienen la facultad de proponer la participación de las personas que consideren idóneas para tratar los asuntos propios del Comité de Crisis Ad Honorem, sean estas del sector público o privado. En todo caso, la asesoría y/o gestión que desarrollen los particulares será ad honorem.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. Los miembros principales del Comité de Crisis Ad Honorem tienen las siguientes funciones generales:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- 1. Gobernador del Departamento:** Liderar, coordinar y articular los miembros y acciones del comité de crisis.
- 2. Director de Oficina Privada Departamental:** Articular el Comité de crisis con las demás secretarías departamentales, entidades descentralizadas, Alcaldes de los Doce municipios del Departamento y Asociaciones Gremiales de todo orden, convocar y coordinar las reuniones del comité de crisis, y ejercer las funciones de Secretario Técnico del Comité.
- 3. Secretaría de Planeación Departamental:** Registrar la información diaria de la matriz de control; Hacer seguimiento y generar alertas en cada indicador; Hacer el control general de la matriz; Hacer la articulación y liderazgo de los proyectos de regalías referentes a la crisis; Articular el Plan de Acción de la crisis con el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI y el Plan de Acción Institucional 2.020.
- 4. Secretaría de Salud Departamental:** Generar un reporte diario de la evolución de los indicadores de salud que están en la matriz de control; Generar un reporte diario de cómo se está comportando la situación del sistema de salud; Generar un Plan de Acción inmediato para la crisis, y monitorear su implementación.
- 5. Secretaría del Interior Departamental:** Reporte de orden público y seguridad del departamento; Reporte de entregas de ayudas humanitarias; Programación semanal de entregas de ayudas humanitarias; Reporte de necesidades de las entidades de seguridad y orden público y de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 6. Secretaría Administrativa Departamental:** Diligenciar y hacer seguimiento a la matriz del Plan de Adquisiciones y prestación de servicios establecida para la Prevención, Contención, mitigación y tratamiento de la Pandemia COVID 19; Adelantar los estudios de mercado y/o estudios de sector requeridos; Realizar semanalmente el informe de seguimiento a las acciones de gestión del talento humano adscrito a la Gobernación.
- 7. Contratista Secretaría de planeación Departamental:** Apoyar a la Secretaría de Planeación Departamental en el seguimiento y análisis de los instrumentos de Control de Mando previstos para monitorear la emergencia COVID 19, y presentar orientaciones y/o lineamientos al respecto, sin que ello constituya una obligación adicional a su objeto contractual vigente.
- 8. Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – proviquindio:** Apoya en la identificación y evaluación técnica, financiera y legal de programas y proyectos de infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario tendientes a prevenir, mitigar y atender los efectos adversos de la pandemia COVID 19 en todo el territorio departamental.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las funciones generales previamente establecidas, el Gobernador del Departamento podrá asignar otras labores específicas a los miembros principales, dentro del marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES. Los miembros principales del Comité de Crisis Ad Honorem del Departamento del Quindío se reunirán por lo menos una (01) vez al día, previa convocatoria realizada por el Director de Oficina Privada, a través del medio más idóneo. Se preferirá el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, sin perjuicio de realizar reuniones presenciales en los casos en que se requiera. En esta reunión podrán participar los miembros de las Comisiones, previamente invitados.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada reunión realizada se generará un reporte y se levantará un acta, cuya elaboración estará a cargo del Director de Oficina Privada. Para la firma del documento se preferirá el uso de medios electrónicos, como la firma electrónica y/o digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con base en el reporte y la reunión diaria se asignarán acciones concretas para los miembros principales del Comité de Crisis Ad Honorem, y los Secretarios y/o Directores de dependencias del Gobierno Departamental y Descentralizados, las cuales deberán ser atendidas y su cumplimiento deberá ser informado de manera inmediata y por el medio más ágil al Gobernador del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: ASESORÍA JURÍDICA. La Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío deberá brindar asesoría jurídica permanente al Comité de Crisis Ad Honorem, por tanto, podrá participar de las reuniones en los casos en que se requiera.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIÓN TÉCNICO – CIENTÍFICA. El Comité de Crisis Ad Honorem del Departamento del Quindío dispondrá de una Comisión Técnico – Científica que brindará apoyo en materia científica y epidemiológica en las reuniones, a efectos de informar adecuadamente las decisiones que tome este Comité. Esta Comisión se conformará con los siguientes integrantes:

1. Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas, Gobernador del Departamento.
2. Yenny Alexandra Trujillo Álzate, Secretaria de Salud Departamental o quien haga sus veces.
3. Liliana Vélez Botero, Profesional universitaria coordinadora Laboratorio de Salud Pública Departamental o quien haga sus veces.
4. Ana Cecilia López Vidal, Epidemióloga, Profesional especializada, Dirección de prevención vigilancia y control de factores de riesgos, Secretaría de Salud Departamental o quien haga sus veces.
5. Jorge Eduardo Rojas Giraldo, contratista de la Secretaría de Planeación Departamental.
6. Ángela Liliana Londoño, medico con Doctorado en Epidemiología, Universidad del Quindío.
7. Jorge Arbeláez, Asesor científico externo.
8. Cecilia Inés Jaramillo Patiño, Asesora Grado II, designada en la Secretaría de Salud Departamental o quien haga sus veces.
9. Nebio Jairo Londoño Buitrago, profesional especializado salud ambiental, Dirección PVC de la secretaria de salud Departamental o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: A solicitud del Gobernador del Quindío, la Comisión Técnico – Científica podrá intervenir en el Comité de Crisis Ad Honorem del Departamento del Quindío, de forma temporal y únicamente en los aspectos técnicos y científicos que sean requeridos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMISIÓN DE ADQUISICIONES. El Comité de Crisis Ad Honorem del Departamento del Quindío dispondrá de una Comisión de Adquisiciones y prestación de servicios, para la atención de la emergencia generada por la pandemia COVID 19, que estará articulada y obrará de forma coordinada con el **Comité de elaboración, modificación y seguimiento del plan anual de adquisiciones Departamental**, a efectos de realizar los estudios y la programación de las compras y servicios que sean necesarios para atender los requerimientos del Plan de Acción para la prevención, mitigación y atención de la emergencia del virus COVID-19.

Esta Comisión se conformará con los siguientes integrantes:

1. Sandra Milena Manrique Solarte, Secretaria Administrativa Departamental o quien haga sus veces.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

2. María del Socorro Mejía Zuluaga, Secretaria de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.
3. Lilliana Vélez botero, Profesional universitaria coordinadora Laboratorio de Salud Pública Departamental o quien haga sus veces.
4. Eleana Andrea Calcedo Arias, Directora del Almacén adscrita a la secretaria Administrativa Departamental o quien haga sus veces.
5. Debbie Duque Burgos, Secretaria Jurídica y de Contratación o quien haga sus veces.
6. Rodrigo Soto Herrera, Director de contratación adscrito a la Secretaria Jurídica y de Contratación Departamental o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: A solicitud del Gobernador del Quindío, la Comisión de Adquisiciones y prestación de servicios podrá intervenir en el Comité de Crisis Ad Honorem del Departamento del Quindío, de forma temporal y únicamente en los aspectos técnicos y científicos requeridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los dispositivos médicos, materiales, insumos, productos, la prestación de servicios de salud y demás elementos o servicios relacionados con la prevención, diagnóstico y tratamiento del virus COVID-19, que sean objeto de prestación o adquisición por parte de este Comité, deberán contar con los estándares de calidad avalados por las autoridades competentes sobre la materia, esto es, Organización Mundial de la Salud – OMS, Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, y las demás entidades correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente decreto tanto en la Gaceta Oficial como en la página web de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de abril de 2.020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Elaboró: Mauricio Buitrago Agudelo, Abogado Contratista - DAJCR

Revisó Legalidad y Constitucionalidad:

Debbie Duque Burgos, Secretaria Jurídica y de Contratación
Juan Pablo Tellez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Resoluciones